

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 39 de su Reglamento.

1.- Lugar y fecha:

En la Ciudad de Manzanillo, Colima, siendo las 11:30 horas del día 22 de Septiembre del año 2017, se reunieron en la Sala 1 de la Gerencia de Ingeniería, sita en Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col., las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

2.- Preside el acto.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, preside el presente acto el Ing. Alam Vargas Mendoza, Jefatura De Departamento Técnico de Proyectos, en representación de la Gerencia de Ingeniería.

3.- **Motivo:** Realizar la junta de aclaraciones correspondiente al Procedimiento por Licitación Pública Nacional N° LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17) Objeto del procedimiento: "Adecuación de inmuebles para la Operación de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V."

4.- Fecha de visita al sitio de realización de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el punto **TERCERO** de las bases de participación de la convocatoria u oficio de invitación y con fundamento en lo señalado en los artículos 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 38 de su Reglamento, la visita al sitio de los trabajos se programó y se llevó a cabo el día 22 de Septiembre del año 2017.

5.- Asistentes a la Visita de Obra:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA
01	MUELLES, PUENTES Y CAMINOS, S.A. DE C.V.
02	SITELDI SUMINISTROS, S.A DE C.V.



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: *Gerencia de Ingeniería.*
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

6.- Aclaraciones de la Dependencia o Entidad a los licitantes.

- 1.- Derivado del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2016, esta entidad hace extensiva y reitera a los licitantes la obligatoriedad del uso del valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Por lo que los licitantes deberán considerar lo anterior, en la determinación del Factor de Salario Real (FASAR) que de su propuesta derive, por lo que, de conformidad con el artículo 31 fracción XXIV de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, en caso de omisión, su propuesta será desechada, ya que, se vería afectada directamente la solvencia de la proposición.
- 2.- El licitante adjudicado deberá tomar en cuenta lo señalado por el requisito Décimo Octavo de las bases del procedimiento de contratación, relativo a la "Opinión del cumplimiento de obligaciones Fiscales Positiva".
- 3.- Se hace la aclaración a los licitantes que el presente procedimiento de contratación está regido bajo la modalidad "Mixta" a efecto de que tomen en cuenta todas las consideraciones que para tal efecto ha emitido la Secretaria de la Función Pública.
- 4.- La Entidad hace saber a los licitantes, que cualquier omisión de insumos, sus costos y rendimientos; en la integración de los precios unitarios, costos horarios, precios unitarios básicos y en general en su propuesta, no será motivo para la modificación del precio unitario correspondiente y el licitante estará obligado a la realización de los conceptos de trabajo por su cuenta y a satisfacción del Representante de API, sin tener derecho a retribución alguna por la omisión que en su caso se llegare a presentar.
- 5.- La Entidad hace saber a los licitantes que las propuestas que no sean firmadas electrónicamente o que no acrediten haber firmado las mismas mediante el uso de la firma digital valida, serán desechadas.
- 6.- Los licitantes deberán firmar su propuesta técnica y económica como lo establece el sistema CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa (los licitantes deberán verificar que la identifique como a continuación se indica: Archivo con Firma Digital Valida), empleando los medios de identificación electrónica que establece la Secretaria de la Función Pública.



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: Gerencia de Ingeniería.
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

En el supuesto, que el sistema CompraNet indique que las proposiciones técnicas y económicas carecen de firma electrónica o el Sistema CompraNet la identifique como "Archivo con Firma Digital No Valido", los licitantes deberán de realizar nuevamente el procedimiento de firma electrónica de sus proposiciones, hasta que el sistema indique "Archivo con Firma Digital Valida", para que se pueda considerar como firma valida.

No se deberá firmar de manera electrónica cada archivo que integra su proposición, únicamente se deberá firmar el resumen de su propuesta técnica (TechnicalEnvelopeSummary) y propuesta económica (PriceEnvelopeSummary).

En caso de requerir mayor información se encuentra a su disposición la "Guía del licitante" misma que se puede consultar de manera gratuita y en línea en la siguiente página web: <https://sites.google.com/site/cnetrupc/> el proceso de envío y firma de proposiciones se encuentra a partir de la página 104 (guía actualizada el 05 de enero de 2016).

En caso que el licitante modifique su propuesta técnica o económica (sustitución de archivos o modificación de precio), debería realizar nuevamente el procedimiento de firma electrónica de sus proposiciones, considerando lo previsto en el párrafo anterior.

7.- Los licitantes deberán considerar en la integración del documento PE 04 listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición; lo siguiente:

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición, sus importes y una sumatoria al final. También deberá indicar el porcentaje de incidencia de cada insumo respecto del costo directo total.

De forma particular el licitante deberá incorporar en la integración de su propuesta, al menos un 75% de mano de obra local, la que en su caso deberá precisamente emplear en la obra que llegase a realizarse.

8.- ANTICIPOS.

Con el objeto de apoyar la debida ejecución y continuidad de la OBRA, LA CONVOCANTE, con fundamento en el artículo 50 de LA LEY, otorgara un anticipo equivalente al 30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, y que para el primer ejercicio asciende a la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual representa un pago por adelantado que realiza LA CONVOCANTE para que EL LICITANTE ganador realice, en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como

API-MAN-GI-F-01
Revisión No. 01-01-mar-12

3/ 11



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: Gerencia de Ingeniería.
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

para la compra y producción de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos requeridos para la correcta y satisfactoria ejecución de la OBRA y para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte EL LICITANTE ganador se obliga a otorgar –como Garantía– una póliza de fianza a favor de LA CONVOCANTE por un monto que será igual a la cantidad otorgada por concepto de anticipo más IVA, para garantizar la amortización total del anticipo que otorgará “LA API” en una sola exhibición para el inicio del SERVICIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I, 49 fracción II y 50 de LA LEY, y 89 EL REGLAMENTO.

La garantía a la que se refiere el párrafo anterior, deberá observar los requisitos enunciados en el artículo 98 de EL REGLAMENTO.

Las partes convienen en que el anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del REGLAMENTO.

Adicionalmente el valor de la obra programada para el primer ejercicio deberá corresponder con el monto de la asignación presupuestal ya citada.

9.- DOCUMENTO PE 03 ANÁLISIS DETALLADO DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

Que en la elaboración de este documento deberá considerar lo siguiente:

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar **EL CONTRATISTA**, por estar convenidas como obligaciones adicionales, que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que le dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

La forma de aplicación desglosada de estos porcentajes, a cada análisis de precios se indicará en el documento PE 03 “Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajos”.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley Federal de Derechos en su Artículo 191, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con

API-MAN-GI-F-01
Revisión No. 01-01-mar-12



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: Gerencia de Ingeniería.
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Así mismo, y de conformidad con el Artículo 41 M de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, son objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.

Para el cálculo del cargo adicional que se señala en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el licitante deberá observar que la determinación de cualquier Precio Unitario este definido por lo siguiente:

$$PU = CD + CI + CF + CU + (ISN + SFP)$$

Donde:

PU=Precio Unitario.

CD=Costo Directo.

CI=Costo Indirecto.

CF=Costo por Financiamiento.

CU=Cargo por Utilidad.

ISN=Impuesto Sobre Nómina.

SFP=Derechos por servicio de vigilancia, inspección y control de la Secretaria de la Función Pública.

Por lo que se desprende que:

$$0.995(PU) = CD + CI + CF + CU + ISN$$

Resultando que:

$$SFP = \frac{0.005}{0.995} (CD + CI + CF + CU + ISN)$$

Por lo que la aproximación a utilizar será:

$$SFP = (0.005025) (CD + CI + CF + CU + ISN)$$

Para el cálculo del cargo adicional que se señala en el Artículo 41 M de la Ley de Hacienda del Estado de Colima se utilizará el siguiente procedimiento:

El licitante determinará el importe de lo que deba pagar por concepto de impuesto sobre nóminas para el total de la obra; este importe se dividirá entre el costo de la obra hasta la utilidad, es decir, se dividirá entre lo que resulte de la sumatoria de los importes por concepto de: Costo Directo + Costo Indirecto + Costo por Financiamiento + Cargo por



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: Gerencia de Ingeniería.
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

Utilidad. El factor así obtenido será el que se aplique en cada uno de los precios unitarios, multiplicando específicamente a la sumatoria de los Costo Directo + Costo Indirecto + Costo por Financiamiento + Cargo por Utilidad, en cada precio, para obtener el importe por cargo adicional por concepto de impuesto sobre nóminas dentro del concepto de trabajo del que se trate.

Es requisito indispensable que el licitante anexe en el presente documento, el análisis, cálculo e integración del factor a aplicar por concepto de Impuesto Sobre Nómina.

Finalmente el Precio Unitario será lo que resulte de la sumatoria de los importes por concepto de: Costo Directo + Costo Indirecto + Costo por Financiamiento + Cargo por Utilidad + Cargos Adicionales.

* Este cálculo deberá anexarse a este documento.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 2% sobre nóminas de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

10.- B. CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Que en adición a los 25 causales de desechamiento Técnicas y Económicas previstas en la CONVOCATORIA del presente procedimiento de contratación se adicionan las siguientes:

25. Que el importe total de la proposición....

26. Que el licitante omita anexar el documento con el que demuestre el análisis, cálculo e integración del factor a aplicar por concepto de Impuesto Sobre Nómina

7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes.

No se entregan documentos y/o anexos.

8.- Solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes y respuestas por parte de la Dependencia o Entidad.

A continuación se procede a enumerar y dar respuesta a las preguntas formuladas por cada uno de los licitantes que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: *Gerencia de Ingeniería.*
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

contratación, aclarando que primero se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y posteriormente las recibidas a través de CompraNet:

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FORMULADAS POR ESCRITO:

LICITANTE: MUELLES, PUENTES Y CAMINOS, S.A. DE C.V.

Pregunta 1.

¿La api manzanillo cuenta con permisos de SEMARNAT y los que aplique, para el retiro de los árboles y palmas del predio destinado al proyecto de esta licitación?

Respuesta: Afirmativo. Se les informa a los licitantes que API cuenta con los permisos correspondientes autorizados.

Pregunta 2.

La api manzanillo cuenta con permisos de construcción del ayuntamiento para la obra motivo de esta licitación?

Respuesta: Afirmativo. Se les informa a los licitantes que API cuenta con el permiso de construcción por parte del H. Ayuntamiento.

Pregunta 3.

De ser afirmativos cuando se entregaran?

Respuesta: Se les informa a los licitantes que los permisos correspondientes a la obra en licitación se entregaran al licitante ganador una vez adjudicado el procedimiento.

Pregunta 4:

De acuerdo con lo descrito (Páginas 19, 20, 26 y 27 de esta Convocatoria), para demostrar la: **"EXPERIENCIA Y CAPACIDAD"**

QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, especialidad, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:

1. En cuanto a su capacidad técnica. Relación de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de EL LICITANTE que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, de los que deberá presentar su currículum con firma autógrafa en el que se incluya copia simple de su cédula profesional, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado. De los profesionales técnicos propuestos sólo se evaluará la preparación académica y la experiencia demostrada en trabajos de características técnicas, complejidad y magnitud similares a los que se licitan.

Si EL LICITANTE participa con el mismo personal o equipo en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al otorgársele la primera licitación automáticamente quedará descalificada de las siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso de licitación.



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: Gerencia de Ingeniería.
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

El personal profesional técnico que será evaluado para el otorgamiento de puntos es de la(s) categorías que se señala(n) a continuación, deberá cumplir con lo siguiente: ...

... EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN solo podrá ser sustituido por EL LICITANTE a partir del tercer mes de iniciados los trabajos previa autorización de LA CONVOCANTE o, salvo que LA CONVOCANTE lo solicite expresamente antes de ese plazo, debiendo proponer a alguien que satisfaga cabalmente los requisitos previamente señalados.

El personal indicado en el presente numeral será el que se considerará para efectos de evaluación.

Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos, el sub rubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0) puntos.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN propuesto deberá cumplir con las siguientes disposiciones sin detrimento de cualquier otra que le corresponda.

- **Tener cuando menos 6 meses de antigüedad con la empresa que licita.”**

Así mismo, en la página 70 Y 71 de esta Convocatoria, relativo al: “ANEXO TRES MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS POR EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES

Considerando que: “Los contratos que serán evaluados para el otorgamiento de puntos, deben ser SIMILARES al que se señala a continuación, y deberá cumplir con lo solicitado:

Además de lo relativo a los:

“REQUISITOS ADICIONALES.

Base DÉCIMA SEGUNDA.- “Al formular la proposición EL LICITANTE tomará en cuenta: EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN propuesto deberá cumplir con las siguientes disposiciones sin detrimento de cualquier otra que le corresponda:

...**Tener cuando menos 6 meses de antigüedad con la empresa que licita...”**

Así mismo, en la página 70 Y 71 de esta Convocatoria, relativo al:

“ANEXO TRES

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS POR EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES

II. Capacidad del licitante. Este rubro tendrá una puntuación o unidades porcentuales de (10 a 20 Puntos), los cuáles se distribuirán en los siguientes sub rubros.

a) Capacidad de los recursos humanos.

b) Sub rubro Primero. Experiencia en obras de la misma naturaleza de las que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate.”

Se exige que:

“...El Superintendente propuesto deberá contar con experiencia en Construcción de terracerías. Construcción de pavimentos flexibles a base de adocreto.”

“Asimismo, la empresa licitante deberá comprobar que el Superintendente propuesto forma parte de su plantilla de personal, para lo cual presentará copia simple del alta ante el seguro social con una **antigüedad mínima de 6 meses** a la fecha del acto de presentación y apertura



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: *Gerencia de Ingeniería.*
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

de proposiciones o documento que compruebe que el superintendente forma parte de la plantilla de personal del contratista (recibo de honorarios, facturas, etc.)”

Calificando de la siguiente manera:

“Se otorgará un puntaje de 0 puntos, si se presenta alguno o algunos de los siguientes supuestos:

1. El superintendente propuesto no cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en la base de contratación Quinta de la presente convocatoria a la licitación.”

Así también:

En el **Sub-sub rubro Segundo**. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales dice:

“Se otorgará el valor de ponderación de 50.00% de la puntuación asignada al subrubro, si el superintendente propuesto (Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín), presenta cedula profesional de maestría relacionada con el área de la construcción y demuestra haber fungido como superintendente en al menos tres obras de características, magnitud y complejidad similar a la que es motivo de la presente convocatoria.

Se otorgará el valor de ponderación de 30.00% de la puntuación asignada al subrubro, si el superintendente propuesto se encuentra titulado (Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín) y presenta cedula profesional y demuestra haber fungido como superintendente en al menos dos obras de características, magnitud y complejidad similar a la que es motivo de la presente convocatoria.”

Calificando de la siguiente manera:

Se otorgará un puntaje de 0 puntos, si se presenta alguno o algunos de los siguientes supuestos:

1. El licitante propone un superintendente que no cumpla con los requisitos señalados en la base de contratación Quinta de la presente convocatoria a la licitación.

Presentando una incongruencia en la cantidad mínima de contratos a presentar referida en la página 22 que indica 3 (tres) y por lo tanto tendrá el 30.00% de la puntuación asignada a ese sub rubro.

POR LO QUE SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA:

Se exima la obligatoriedad de que el Superintendente de Construcción tenga que estar previamente contratado con el Licitante y se permita la presentación de Contratos Promesa para la contratación del profesionista aludido, ya que por lo descrito en las Bases de Contratación de esta Convocatoria así lo exigen. Esto obliga a asociarse con una persona física o moral que tenga a este personal para poder cumplir y, a su vez, a estas últimas quedarían automáticamente impedidas de participar en otra licitación, así como si ya se tiene un contrato similar en proceso, no se cuenta con un grupo de profesionales en reserva que cumplan esas exigencias, por lo que se está limitando la Libre Concurrencia y Participación (Art. 31 LOPSRM)

Respuesta: Los licitantes deberán considerar para el caso del superintendente de construcción sin detrimento de los demás requisitos lo siguiente:



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

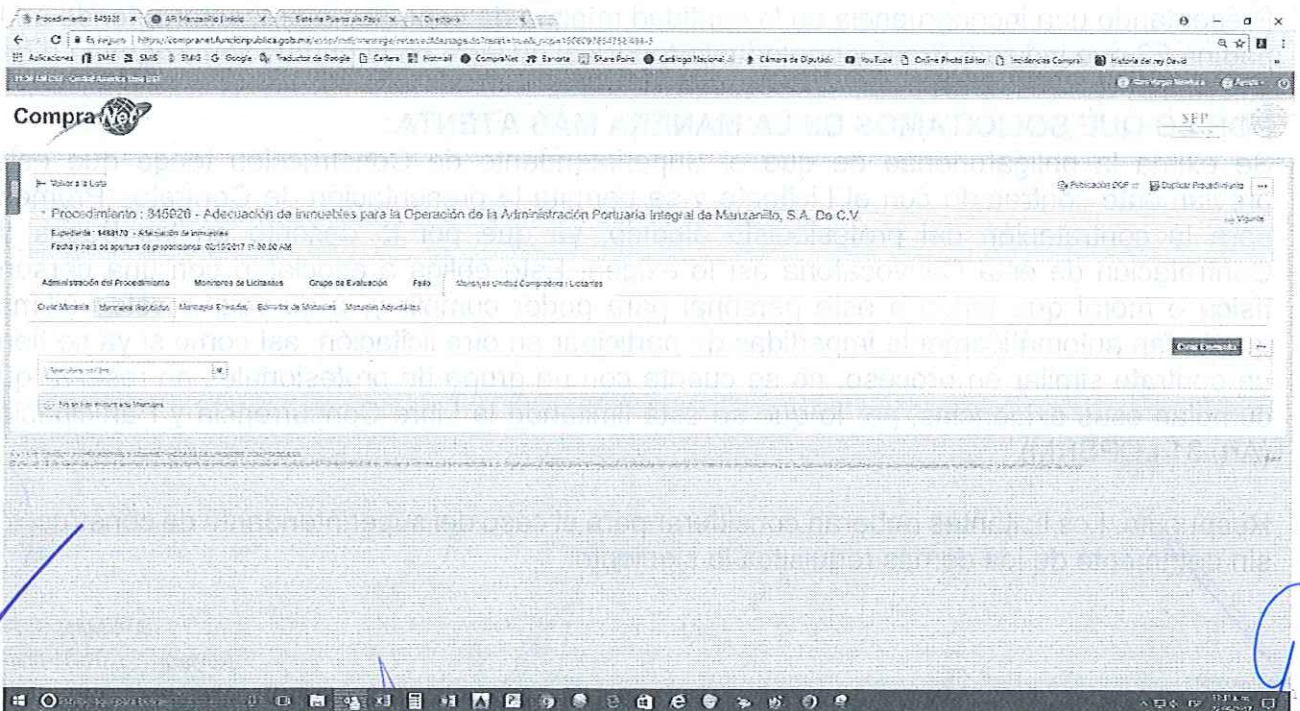
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: Gerencia de Ingeniería.
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

El Superintendente propuesto deberá contar con suficiente experiencia en OBRAS de edificación para edificios públicos, mínimo 1 año(s), debiendo comprobar fehacientemente su experiencia mediante su Curriculum anexando copia de las estimaciones o notas de bitácora, actas de entrega recepción y finiquito de obras en las cuáles haya participado teniendo el cargo de superintendente. Las copias de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia del superintendente deberán estar debidamente requisitados, es decir que cuenten con las firmas de todos los que en los mismos intervinieron.

Asimismo, la empresa licitante podrá comprobar que el Superintendente propuesto forma parte de su plantilla de personal, para lo cual presentará copia simple del alta ante el seguro social con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, caso contrario podrá presentar contrato promesa para la contratación del profesionista que fungirá en su caso como Superintendente de Construcción.

De igual forma, como parte del documento No. 03.6, el licitante deberá presentar una carta compromiso, en la cual el Superintendente propuesto se comprometa a prestar sus servicios durante todo el tiempo que se ejecute la obra y hasta el finiquito correspondiente

Se precisa que no hubo solicitudes de aclaraciones por el licitante a través de COMPRANET por lo que se inserta imagen extraída de la plataforma COMPRANET 5.0, teniendo solamente una (1) solicitud por escrito.





MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
Unidad Administrativa Responsable de la contratación:
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.
Responsable de la Contratación: *Gerencia de Ingeniería.*
Procedimiento de contratación: Por Licitación Pública Nacional
No. LO-009J3B002-E38-2017 (API-ZLO-38-17)

9.- Celebración de una próxima junta de aclaraciones.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se les informa a todos los licitantes que ésta es la única junta de aclaraciones.

10.- Final.

Asimismo, se hace constar que al término de la Junta de Aclaraciones, se entrega copia de la presente acta a los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de la convocante y en la página de CompraNet.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente junta de aclaraciones siendo las 13:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y/o al calce quienes en ella intervinieron.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE
PROYECTOS

C. ING. ALAM VARGAS MENDOZA

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCION

C. ING. RUDY ALEXANDER MARTINEZ
CORTES

LICITANTES

SITELDI SUMINISTROS, SA DE CV

C. ARQ. GERARDO AARON ESPINOZA CERVANTES

MUELLES, PUENTES Y CAMINOS, SA DE CV

C. ARQ. OSCAR JAVIER TORRES CADENA

N-GI-F-01

01-mar-12

11/ 11

